



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA23-38
16 de junio de 2023

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviéjo, Sucre”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala Ordinaria del 15 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor **o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que mediante correo del 9 de junio de 2023, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo solicitó a esta Corporación el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviéjo, Sucre, durante los días 22 y 23 de Junio de 2023, con el fin de efectuar el traslado a su sede propia.

Que con fundamento en lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad del servicio y por ende se considera que, es viable autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviéjo, Sucre, durante las fechas solicitadas por la señora Directora.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P, se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en las fechas específicas para el despacho judicial.

Ahora bien, se exceptúan por su naturaleza constitucional los tramites de Tutelas y Habeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

Considera la Corporación que debe darse aviso a los usuarios de la justicia del mencionado cierre extraordinario.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión ordinaria del 15 de junio de 2023, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviéjo, Sucre, durante los días 22 y 23 de Junio de 2023, en atención a la necesidad de realizar el traslado del despacho a una nueva sede del palacio de justicia de ese municipio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Carrera 17 No. 22-24 Piso 4º Palacio de Justicia torre C. Sincelejo - Sucre
Tel. 275 4780 Ext 1273. E-mail saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Parágrafo 1º Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

ARTÍCULO 2º: EXCEPCIÓN: Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos Procesales en el Juzgado antes citado se interrumpirán por el mismo lapso; se exceptúan las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

ARTÍCULO 3º: APOYO. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre, deberán apoyar las actividades que se originen en virtud del traslado de sede.

ARTICULO 4º: ACTAS DE CIERRE. El Juzgado objeto de la medida deberá elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR.- El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre.

ARTICULO 6º: Las Secretarías del despacho objeto de la medida, deberá dar a conocer a los usuarios de la administración de Justicia el presente acuerdo a fin de que conozcan la decisión.

ARTICULO 7º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/aof